JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	**: EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante	**: CONJUNTO TERRAZAS DE BIZANCIO**
Demandado	**: FABIO GUTIERREZ VALDERRAMA Y OTRA**
Radicación	**: 2023-01098**

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, y al reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **CONJUNTO TERRAZAS DE BIZANCIO** identificado con **NIT. 813.010.207,** y en contra de **FABIO GUTIERREZ VALDERRAMA** identificado con **NIT. 12.107.732** y **YOLIMA PEREZ PAREDES** identificada con **C.C. 55.164.313** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos

1. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes NOVIEMBRE AÑO 2021 que a esa fecha ascendía a **$474.000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE)** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de DICIEMBRE AÑO 2021. Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
2. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes DICIEMBRE AÑO 2021 que a esa fecha ascendía a **$474.000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de ENERO AÑO 2022. Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
3. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes ENERO AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a $**474.000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE)** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de FEBRERO AÑO 2022. Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
4. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes FEBRERO AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$474.000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de MARZO AÑO 2022. Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
5. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes MARZO AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$474.000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de ABRIL AÑO 2022 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
6. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes ABRIL AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**

PESOS MCTE más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de MAYO AÑO 2022 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.

7. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes MAYO AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de JUNIO AÑO 2022 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total
8. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes JUNIO AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de JULIO AÑO 2022 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
9. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes JULIO AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de AGOSTO AÑO 2022 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
10. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes AGOSTO AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de SEPTIEMBRE AÑO 2022 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
11. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes SEPTIEMBRE AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de OCTUBRE AÑO 2022 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
12. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes OCTUBRE AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de NOVIEMBRE AÑO 2022 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
13. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes NOVIEMBRE AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de DICIEMBRE AÑO 2022 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
14. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes DICIEMBRE AÑO 2022 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de ENERO AÑO 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
15. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes ENERO AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal

fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de FEBRERO AÑO 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.

16. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes FEBRERO AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de MARZO AÑO 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
17. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes MARZO AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a **$498.000 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de ABRIL AÑO 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
18. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes ABRIL AÑO 2023que a esa fecha ascendía a **$598.000 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde MAYO AÑO 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
19. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes MAYO AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a **$598.000 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de JUNIO AÑO 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
20. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes JUNIO AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a **$598.000 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de JULIO AÑO 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
21. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes JULIO AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a $**598.000 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de AGOSTO AÑO 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
22. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes AGOSTO AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a **$598.000 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de SEPTIEMBRE AÑO 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
23. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes SEPTIEMBRE AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a **$598.000 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de OCTUBRE AÑO 2023Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
24. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes OCTUBRE AÑO 2023que a esa fecha ascendía a **$598.000 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de NOVIEMBRE 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el

pago total.

25. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes NOVIEMBRE AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a **$598.000 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de DICIEMBRE 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.
26. Por la cantidad correspondiente a la cuota del mes EXTRAORDIANRIA DEL MES DE JULIO AÑO 2023 que a esa fecha ascendía a **$100.000 (CIEN MIL PESOS MCTE)** más los intereses de mora computado a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia de Financiera de Colombia, desde el 1 de AGOSTO DE 2023 Hasta que la obligación se hizo exigible y se produzca el pago total.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **JENNY CAROLINA NASAYO CERQUERA** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY